



Resolución Administrativa

N° 0169-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paján, 07 de febrero de 2020

VISTO:

CUT	178753-2019	Fecha	09 de setiembre de 2019
Solicitante: DIAZ ANGULO, FREDY GAMBERTY ,DNI 17903486 ABANTO ALBARRAN, MARIA JESUS ,DNI 18867522			
Representado por:		Documento	
JORGE LUIS ALVA MOYA		DNI 17894945	

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: GUAYAQUIL - MANCO CAPAC - LEONES (PCHC-1301-B19) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 147-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA



SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 14936.60 m³/año, para uso Agrario a favor de DIAZ ANGULO, FREDY GAMBERTY con DNI 17903486, ABANTO ALBARRAN, MARIA JESUS con DNI 18867522, conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Razuri			
Datos Predio			
Código	30120	Nombre	LA PAMPA
Area Total(ha)	6.0000	Area de servicio(ha)	2.2370
Ubicación geográfica WGS84 UTM	Zona: 17, Este: 685227, Norte: 9137898		

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 14936.60
------------------	--





Resolución Administrativa

N° 0169-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m ³)	0.0	6401.40	4694.36	2560.56	1280.28	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caudal (l/s)	0.0	2.65	1.75	0.99	0.48	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a DIAZ ANGULO, FREDY GAMBERTY con DNI 17903486, ABANTO ALBARRAN, MARIA JESUS con DNI 18867522 , como a la Comisión de Usuarios del La Pampa, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA
.....
Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

